

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 3 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Utrera, dimanante de autos núm. 238/2016. (PP. 173/2017).

NIG: 4109542C20160000928.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 238/2016. Negociado: A.

Sobre: Reclamación de la cantidad.

De: Francisco Javier López Caro y José Manuel Caro Hidalgo.

Procurador: Sr. José Antonio Ortiz Mora.

Letrado: Sr. Juan Carlos Romero Muñoz.

Contra: Karoil Carburantes, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 238/2016, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Utrera, a instancia de Francisco Javier López Caro y José Manuel Caro Hidalgo contra Karoil Carburantes, S.L., sobre reclamación de la cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

ENCABEZAMIENTO:

SENTENCIA NÚM. 105/16

En Utrera, a tres de octubre de dos mil dieciséis.

Doña M.^a Rocío Rivas García-Borbolla, Juez de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad y su partido judicial, ha visto los autos de juicio ordinario, registrados con el número 238/2016, promovidos por don José Manuel Caro Hidalgo y don Francisco Javier López Caro, representados por el Procurador de los Tribunales don José Antonio Ortiz Mora, y asistido por el Letrado don Juan Carlos Romero Muñoz, contra Karoil Carburantes, S.L., sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Caro Hidalgo y don Francisco Javier López Caro, representados por el Procurador de los Tribunales don José Antonio Ortiz Mora contra Karoil Carburantes S.A., debo condenar y condeno a esta última al pago a los demandantes de noventa y ocho mil doscientos cinco euros con sesenta y un euros (98.205,61 euros) correspondiendo a don José Manuel Caro Hidalgo la cantidad de 49.570,48 euros y a don Francisco Javier López Caro la cantidad de 48.635,13 euros, así como al pago del interés legal desde el 22 de febrero de 2016 y los del art. 576 Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de la presente resolución, con expresa condena en costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe formular, ante este Juzgado, recurso de apelación, que se interpondrá en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación, conforme disponen los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En

la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Karoil Carburantes, S.L., extiendo y firmo la presente en Utrera, a tres de octubre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»